

Anexo n.º 1 del Anexo de Folleto informativo de fecha 1º de septiembre de 2015

Fecha: 1º de octubre de 2016

ESTADO DE ISRAEL

BONOS LIBOR DE INTERÉS VARIABLE (DECIMOCUARTA SERIE)

BONOS LIBOR DE INTERÉS VARIABLE (DECIMOQUINTA SERIE)

Los bonos con fecha de emisión del 15 de octubre de 2016 o posterior se designarán como «decimoquinta serie». A partir del 1º de octubre de 2016, para bonos con fecha de emisión al 15 de octubre de 2016 o posterior, la sección titulada «Tasa de interés y fechas de determinación de intereses» en el Anexo del Folleto informativo de fecha 1º de septiembre de 2015 se actualiza en su totalidad de la siguiente forma:

Tasa de interés y fechas de determinación de intereses La tasa de interés inicial es igual a la Tasa de interés interbancario del mercado de Londres («LIBOR», por su sigla en inglés) de 6 (seis) meses vigente 3 (tres) días de fijación de tasas antes del primer día del período de venta de dicho bono, según figure en la Bloomberg u otro sistema de cotización reconocido que designe Israel de forma oportuna, redondeado en sentido ascendente al siguiente 1/16 (un dieciseisavo) de uno por ciento, si la tasa de interés cotizada no fuera equivalente a 1/16 (un dieciseisavo) de uno por ciento (la «tasa LIBOR aplicable»), más o menos un número fijo de puntos base (el «margen»). El diferencial de cada bono permanecerá fijo hasta el vencimiento y se indicará en el estado del asiento contable o en el certificado del bono. Luego del período de interés inicial, la tasa de interés se ajustará de forma semestral de acuerdo con la tasa LIBOR aplicable vigente a la fecha de determinación del interés aplicable, que es 3 (tres) días de fijación de tasas antes del 1º de junio y el 1º de diciembre de cada año. En ningún caso la tasa de interés pagadera sobre los bonos será menor al 0 % anual. «Día de fijación de tasas» significa cualquier día sin ser un sábado, domingo u otro día en el que, por autorización o requisito legal, los bancos se encuentren cerrados en Nueva York, Londres o Toronto.

El Estado de Israel determinará el diferencial y la tasa de interés inicial aplicables a cada bono y estos se incluirán en un Folleto informativo de libre redacción que se presentará ante la SEC no menos de 1 (un) día hábil antes del primer día del período de venta de dicho bono. Si dicha fecha fuera un día feriado oficial en Israel, el Folleto informativo de libre redacción podrá presentarse ante la SEC con 1 (un) día hábil de anterioridad. Por ejemplo, la tasa de interés inicial sobre un Bono LIBOR de Interés Variable a 5 años emitido el lunes 1º de junio de 2015 se anunciará 1 (un) día hábil antes del 15 de mayo de 2015, es decir, el jueves 14 de mayo de 2015 (o, si dicha fecha fuera un día feriado oficial en Israel, el miércoles 13 de mayo de 2015).

Este folleto complementario debe leerse junto con el folleto adjunto con fecha **1º de setiembre de 2015**



\$400.000.000

ESTADO DE ISRAEL

BONOS LIBOR DE INTERÉS VARIABLE DECIMOCUARTA SERIE

PRECIO DE EMISIÓN 100 POR CIENTO

La presente es una oferta por parte del Estado de Israel de un monto acumulado de \$400.000.000 en Bonos LIBOR de Interés Variable del Estado de Israel (decimocuarta Serie) (los "bonos"). El pago debido y puntual del capital y los intereses de los bonos estará respaldado por la plena fe y crédito de Israel.

Ofrecemos bonos con cinco plazos de vencimiento: Bonos LIBOR de interés variable a 1 año, Bonos LIBOR de interés variable a 2 años, Bonos de Financiación LIBOR de interés variable a 2 años, Bonos LIBOR de interés variable a 3 años, Bonos de Financiación LIBOR de interés variable a 3 años, Bonos LIBOR de interés variable a 5 años y Bonos LIBOR de interés variable a 10 años. Su bono vencerá el primer día calendario del mes durante el cual se cumplan uno, dos, tres, cinco o diez años, según corresponda, de la Fecha de Emisión de su bono. Ud. puede comprar cada Bono de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 años y Bono de Financiación LIBOR de Interés Variable a 3 años con una denominación mínima de \$100.000 (y múltiplos enteros de \$25.000 por encima de \$100.000). Puede comprar cada Bono LIBOR de Interés Variable a 1 año, Bono LIBOR de Interés Variable a 2 años, Bono LIBOR de Interés Variable a 3 años, Bono LIBOR de Interés Variable a 5 años y Bono LIBOR de Interés Variable a 10 años con una denominación mínima de \$5.000 (y múltiplos enteros de \$500 por encima de \$5.000). Solo pueden comprarse Bonos de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 y 3 años si son financiados por un Prestamista Institucional Autorizado.

Los bonos devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de vencimiento (exclusive), a una tasa variable igual a la Tasa de Oferta del Mercado Interbancario de Londres ("LIBOR") a 6 (seis) meses aplicable más o menos un número fijo de puntos base determinado por el Estado de Israel (el "margen"). El margen y la tasa de interés inicial se anunciarán 1 (un) Día Hábil antes del primer día del período de venta del bono. Excepto en los casos descritos en este folleto complementario, los intereses se pagarán cada 1º de junio, 1º de diciembre y al vencimiento. *Los bonos no generarán ni devengarán intereses pasado el vencimiento.*

La posibilidad de transferencia de los bonos está restringida según se describe en detalle en el cuerpo de este folleto complementario y el folleto adjunto.

Ver la sección con el título “Factores de Riesgo”, que comienza en la página S-8 para una descripción de ciertos factores que Ud. debería tener en cuenta antes de invertir en los bonos.

Suponiendo que vendamos todos los bonos al precio de oferta inicial, recibiremos \$376.000.000 como ingresos de la venta de los bonos, después del pago de la concesión de venta de los suscriptores que no excederá los \$24.000.000 y antes de los gastos estimados en \$65.000.

Esta oferta puede interesar especialmente a aquellas personas con algún interés en el Estado de Israel más que al público en general. Los bonos ofrecidos por la presente se consideran una clase distinta y separada de títulos valores, a todos los efectos, con respecto a cualquier otro instrumento de deuda del Estado de Israel, ya sea denominado en dólares estadounidenses u otro. Tenemos pendientes emisiones de instrumentos de deuda que pueden, en cualquier momento, proporcionar un rendimiento mayor al vencimiento que los bonos ofrecidos a través de este folleto complementario.

Ni la Comisión de Bolsa y Valores ni ninguna comisión de valores del estado han dado su aprobación o desaprobación a los bonos ni ha analizado si este folleto o el folleto adjunto son apropiados o precisos. Toda declaración en contrario constituye un delito.



Corporación de Desarrollo para Israel
641 Lexington Avenue · Nueva York, Nueva York 10022-
4503
Miembro de la FINRA (Autoridad Reguladora de la
Industria Financiera)

Índice

El 25 de agosto de 2015 la tasa representativa de cambio del Banco de Israel para los dólares estadounidenses era de 3,864 Nuevos Shekels Israelíes, o NIS, por dólar estadounidense. "\$" en este folleto complementario hace referencia a dólares estadounidenses. Para una exposición sobre la convertibilidad del NIS, ver "Balanza de Pagos y Comercio Exterior - Control de Divisas y Reservas Internacionales" en el Anexo D para el informe anual de Israel en el formulario 18-K para el año fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2014, que se incorpora a este folleto complementario mediante esta referencia.

Este documento contiene dos partes, el folleto complementario y el folleto adjunto, que han sido presentados ante la Comisión de Bolsa y Valores. El folleto adjunto, que comienza en la página uno luego del folleto complementario, contiene los términos generales de los bonos vendidos por el Estado de Israel por medio de la Corporación de Desarrollo para Israel. Su decisión de invertir en los bonos debería basarse en la consideración del folleto complementario y el folleto adjunto en conjunto.

Folleto Complementario	Folleto
S-1 Resumen de la oferta	1 Dónde encontrar más información sobre el Estado de Israel
S-2 Acerca de este folleto complementario	2 Uso de los ingresos
S-3 Declaraciones a futuro	2 Descripción de los bonos
S-3 Incorporación mediante referencia	5 Plan de distribución
S-3 Descripción de los bonos	5 Declaraciones oficiales
S-8 Factores de riesgo	5 Validez de los bonos
S-10 Impuestos en Estados Unidos	5 Antecedentes de deuda
	6 Jurisdicción; consentimiento para notificaciones y aplicabilidad
	6 Representante autorizado

(Esta página se deja en blanco intencionalmente)

RESUMEN DE LA OFERTA

El siguiente resumen debe leerse como una introducción a este folleto complementario y está calificado en su totalidad por la información más detallada que aparece en otras partes de este folleto complementario y en el folleto adjunto, y debe leerse junto con ésta. Su decisión de invertir en los bonos debería basarse en la consideración de este folleto complementario y el folleto adjunto en conjunto.

Emisor	El Estado de Israel.
Título del valor	Bonos LIBOR de Interés Variable del Estado de Israel (decimocuarta serie)
Monto de capital agregado	\$400.000.000.
Fechas de vencimiento	Su bono vencerá el primer día calendario del mes durante el cual se cumplan uno, dos, tres, cinco o diez años, según corresponda, de la Fecha de Emisión de su bono.
Fechas de emisión	1º y 15 del mes. Para comprar un bono de una Fecha de Emisión específica, su suscripción debe ser aceptada antes de dicha Fecha de Emisión (o antes de otra fecha que pueda anunciarse).
Denominaciones	Ud. puede comprar cada Bono de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 años y Bono de Financiación LIBOR de Interés Variable a 3 años con una denominación mínima de \$100.000 (y múltiplos enteros de \$25.000 por encima de \$100.000). Puede comprar cada Bono LIBOR de Interés Variable a 1 año, Bono LIBOR de Interés Variable a 2 años, Bono LIBOR de Interés Variable a 3 años, Bono LIBOR de Interés Variable a 5 años y Bono LIBOR de Interés Variable a 10 años con una denominación mínima de \$5.000 (y múltiplos enteros de

\$500 por encima de \$5.000).

Limitaciones	Solo pueden comprarse Bonos de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 años y Bonos de Financiación LIBOR de Interés Variable a 3 años si son financiados por un Prestamista Institucional Autorizado.
Intereses	Los bonos devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de vencimiento (exclusive) a una tasa variable igual a la tasa LIBOR de 6 (seis) meses aplicable más o menos un número fijo de puntos base según corresponda en la Fecha de Emisión. <i>Los bonos no generarán ni devengarán intereses pasado el vencimiento.</i>
Pagos	Los intereses se pagarán cada 1º de junio, 1º de diciembre y al vencimiento, excepto que para los bonos emitidos el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año, el primer pago de intereses se realizará en la fecha del segundo pago de intereses luego de su Fecha de Emisión. Cuando los bonos se vuelvan pagaderos, Ud. recibirá el monto nominal de los bonos en moneda estadounidense.
Limitaciones a la transferencia	Ud. no puede ceder o transferir los bonos, excepto en ciertos casos especiales.
Factores de riesgo	Existen ciertos riesgos en relación con los bonos, que los inversionistas deben asegurarse de comprender plenamente. Ver "Factores de riesgo".
Bonos de asiento contable	Los bonos se emiten en forma de asientos contables. Se emitirán certificados solo para organismos

gubernamentales, fondos de pensiones, instituciones financieras y planes de beneficios para empleados que así lo soliciten al momento de la compra.

Agente fiscal

Los bonos se emitirán conforme al Contrato Marco de Agencia Fiscal Modificado y Reformulado, con fecha 24 de diciembre de 2013, tal como haya sido modificado, nuevamente modificado y reformulado o modificado de otra forma ocasionalmente, por y entre el Estado de Israel, Computershare Inc. y Computershare Trust Company, N.A. (conjuntamente, "Computershare"), como agente fiscal, agente de pago, agente de transferencia y funcionario de registro.

Impuestos

Para una exposición sobre las consecuencias de los impuestos de Estados Unidos asociadas con los bonos, ver "Impuestos de Estados Unidos". Los inversionistas deberían consultar con sus propios asesores de impuestos para determinar las consecuencias de los impuestos locales, estatales y federales de Estados Unidos, impuestos que no sean de Estados Unidos y cualquier otro impuesto sobre su compra, titularidad y disposición de los bonos.

Jurisdicción

Los bonos estarán regidos por las leyes del Estado de Nueva York, excepto con respecto a la autorización y la firma de los mismos, que estarán regidas por las leyes del Estado de Israel.

ACERCA DE ESTE FOLLETO COMPLEMENTARIO

Israel acepta la responsabilidad por el contenido de este folleto complementario y el folleto adjunto, incluidos los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto. Israel, habiendo realizado todas las investigaciones razonables, confirma que este folleto complementario y el folleto adjunto contienen toda la información con respecto a Israel y a los bonos pertinente en el contexto de la emisión y oferta de los bonos y que, al leer y entender de Israel, no existen otros hechos cuya omisión haría que dicha información se volviera materialmente engañosa.

Los inversionistas potenciales deberían tomar como referencia la información proporcionada en este folleto complementario, el folleto adjunto y los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto. Ninguna persona está autorizada a realizar declaración alguna o brindar información alguna que no esté contenida en este folleto complementario, el folleto adjunto o los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto. No se debería tomar como referencia ninguna de dichas declaraciones o información no contenida en este folleto complementario, el folleto adjunto o los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto como que contarán con la autorización de Israel o los suscriptores. Por favor consultar "Dónde encontrar más información acerca del Estado de Israel" en el folleto adjunto para obtener información sobre los documentos que se incorporan mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto.

Israel no está ofreciendo vender o buscando ofertas para comprar ningún título valor diferente a los bonos ofrecidos en este folleto complementario, e Israel tampoco está ofreciendo vender o buscando ofertas para comprar los bonos en lugares donde dichas ofertas no están permitidas por la ley aplicable. Ud. no debe suponer que la información en este folleto complementario o en el folleto adjunto, o la información que Israel ha presentado previamente a la Comisión de Bolsa y Valores, o a la SEC, e incorporada mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto, es exacta para otra fecha distinta de sus fechas respectivas. Las circunstancias económicas, fiscales o políticas de Israel pueden haber cambiado desde dichas fechas.

Los bonos descritos en este folleto complementario son títulos de deuda de Israel que se ofrecen según una declaración de registro presentada ante la SEC, conforme a la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 y sus modificaciones. El folleto complementario forma parte de dicha declaración de registro. El folleto adjunto le proporciona una descripción general de los valores que Israel puede ofrecer, y este folleto complementario contiene información específica sobre los términos de esta oferta y de los bonos. Este folleto complementario también agrega, actualiza o modifica la información proporcionada o incorporada mediante referencia en el folleto adjunto. Por consiguiente, antes de invertir, Ud. debería leer este folleto complementario junto con el folleto adjunto, la declaración de registro, cualquier modificación de esta posterior a la entrada en vigencia y los documentos incorporados en la presente y a estos mediante referencia. Ver "Incorporación mediante referencia" para obtener una descripción de los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto. Además, como se describe

en este documento, la información relativa a las tasas de interés de los bonos para un período de venta particular se pondrá a disposición en una hoja de tasas que se presentará ante la SEC y estará en el sitio Web de la DCI. Los términos determinados utilizados pero no definidos en este folleto complementario se definen en el folleto adjunto.

La distribución de este folleto complementario y del folleto adjunto y la oferta de los bonos en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por ley. Las personas que reciban copias de este folleto complementario y del folleto adjunto deberían informarse sobre cualquiera de dichas restricciones y tenerlas en cuenta.

Este folleto complementario y el folleto adjunto, incluidos los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto, solo pueden utilizarse para los fines para los que han sido producidos con respecto a la oferta de los bonos. Cualquier uso de este folleto complementario y el folleto adjunto, incluidos los documentos incorporados mediante referencia en este folleto complementario y en el folleto adjunto, sin estar relacionado con la oferta de los bonos, no está autorizado.

DECLARACIONES A FUTURO

Israel ha realizado declaraciones a futuro en este folleto complementario y el folleto adjunto. Las declaraciones que no son hechos históricos son declaraciones a futuro. Estas declaraciones se basan en los planes, estimaciones, supuestos y proyecciones actuales de Israel. Por lo tanto, no debería depositar su confianza injustificada en las mismas. Las declaraciones a futuro solamente hablan de la fecha en la que se realizan, e Israel no asume responsabilidad alguna por actualizarlas a la luz de nueva información o eventos futuros.

Las declaraciones a futuro involucran riesgos inherentes. Israel le advierte que hay muchos factores que podrían afectar el rendimiento futuro de la economía israelí. Estos factores incluyen, de modo no taxativo:

- Factores externos, tales como:
 - tasas de interés en mercados financieros fuera de Israel
 - el impacto de los cambios en la calificación crediticia de Israel
 - la situación de los valores
 - el crecimiento y la estabilidad económica de los principales socios comerciales de Israel, incluidos Estados Unidos y la Unión Europea
 - el mercado de la tecnología de punta mundial, y
 - las condiciones económicas y políticas regionales
- Factores internos, tales como:
 - las condiciones económicas y comerciales generales en Israel
 - las tasas de cambio presentes y futuras de la moneda israelí
 - las reservas en moneda extranjera
 - el nivel de deuda interna
 - la inflación interna
 - el nivel de déficit presupuestal
 - el nivel de inversión extranjera directa e indirecta, y

- el nivel de tasas de interés domésticas de Israel.

INCORPORACIÓN MEDIANTE REFERENCIA

Israel ha presentado su informe anual para el año 2014 en el Formulario 18-K ante la SEC. El informe anual de Israel para 2014 en el Formulario 18-K, sus anexos y cualquier modificación a dicho informe anual en el Formulario 18-K y sus anexos, así como todos los informes anuales futuros y las modificaciones a dichos informes anuales que Israel presente ante la SEC hasta que Israel venda todos los bonos comprendidos en este folleto, se consideran parte de este folleto complementario y se incorporan en este mediante referencia. Cada vez que Israel presente un documento ante la SEC que se incorpore mediante referencia, la información en este documento automáticamente actualiza la información contenida en los documentos presentados de forma previa. Todos estos documentos han sido presentados o serán presentados ante la SEC y estarán disponibles para su inspección en la oficina de la SEC. Ud. también puede obtener una copia de todos dichos documentos, sin cargo, en las oficinas del agente fiscal en la Ciudad de Nueva York o en la oficina detallada en el folleto adjunto bajo el título "Dónde encontrar más información acerca del Estado de Israel". Adicionalmente, la SEC tiene un sitio en Internet que contiene informes y demás información acerca de emisores, como Israel, que realizan presentaciones electrónicas ante la SEC (www.sec.gov).

DESCRIPCIÓN DE LOS BONOS.

Estamos emitiendo los bonos conforme al Contrato Marco de Agencia Fiscal Modificado y Reformulado, con fecha 24 de diciembre de 2013 (y sus modificaciones, modificaciones adicionales, reformulaciones y otros cambios ocasionales, el "Contrato de Agencia Fiscal") entre el Estado de Israel y Computershare, como agente fiscal (el "Agente Fiscal").

Esta sección del presente folleto complementario es un resumen de las disposiciones sustantivas de los bonos y del Contrato de Agencia Fiscal. Dado que es solo un resumen, la descripción puede no contener toda la información de importancia para Ud. como inversionista potencial en los bonos. Por lo tanto, Israel lo insta a leer el Contrato de Agencia Fiscal y el formulario del bono al momento de tomar la decisión de invertir o no en los bonos. Israel ha presentado copias de estos documentos ante la SEC, y todos estos documentos pueden inspeccionarse en la oficina de la SEC. Las copias del Contrato de Agencia Fiscal, incluido el formulario del bono, pueden inspeccionarse durante el horario normal de oficina cualquier día de la semana (excepto sábados, domingos y feriados) en las oficinas indicadas en el folleto adjunto bajo el título "Dónde encontrar más información sobre el Estado de Israel" y en las oficinas del Agente Fiscal.

Cualquiera de los términos en mayúsculas que se definen en el folleto adjunto tiene los mismos significados en esta sección a menos que aparezca una definición diferente en esta sección. De existir incongruencias entre la información en esta sección y la información en el folleto adjunto, prevalecerá la información en esta sección.

Un "Día Hábil", siempre que se mencione en este folleto complementario o en el folleto adjunto, significará cualquier día laboral bancario en Nueva York, Nueva York.

La oferta. Ofrecemos un monto de capital agregado de \$400.000.000 de Bonos LIBOR de Interés Variable (decimocuarta serie). Ofrecemos bonos con cinco plazos de vencimiento:

- Bonos LIBOR de Interés Variable a 1 año
- Bonos LIBOR de Interés Variable a 2 años
- Bonos de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 años
- Bonos LIBOR de Interés Variable a 3 años
- Bonos de Financiación LIBOR de Interés Variable a 3 años
- Bonos LIBOR de Interés Variable a 5 años, y
- Bonos LIBOR de Interés Variable a 10 años

Los bonos son obligaciones generales, incondicionales y directas del Estado de Israel. El pago debido y puntual del capital y los intereses acumulados, así como el cumplimiento debido y oportuno de todas nuestras obligaciones con respecto a los bonos, estarán respaldados por la plena fe y crédito de Israel. Los términos de los bonos son los siguientes:

Denominaciones

- Puede comprar cada Bono de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 años y Bono de Financiación LIBOR de Interés Variable a 3 años con una denominación mínima de \$100.000 y múltiplos enteros de \$25.000 por encima de \$100.000.
- Puede comprar cada Bono LIBOR de Interés Variable a 1 año, Bono LIBOR de Interés Variable a 2 años, Bono LIBOR de Interés Variable a 3 años, Bono LIBOR de Interés Variable a 5 años y Bono LIBOR de Interés Variable a 10 años con una denominación mínima de \$5000. Además, después de que Ud. haya comprado un mínimo de \$5.000 de Bonos LIBOR de Interés Variable a 2 años, Bonos LIBOR de Interés Variable a 3 años, Bonos LIBOR de Interés Variable a 5 años o Bonos LIBOR de Interés Variable a 10 años en una sola compra, entonces, en el período de 12 (doce) meses inmediatamente después, puede comprar bonos adicionales con el mismo plazo de vencimiento con denominaciones de \$500 y múltiplos enteros de \$500 a la tasa de interés vigente al momento de cada una de dichas compras adicionales. Para evitar dudas, en caso haber adquirido bonos de la serie anterior (es decir, la decimotercera serie) que cumplan con los requisitos de tiempo y compra mínima precedentes, se podrán adquirir bonos adicionales de la serie actual (es decir, la decimocuarta serie ofrecida en la presente) sujeto a las mismas restricciones. Los bonos adicionales deben registrarse con el mismo nombre que los bonos que cumplen con el requisito de compra

mínima.

Fechas de emisión y períodos de venta. Los bonos se emitirán los días 1º y 15 de cada mes (cada una, una "Fecha de Emisión"). Habrá 2 (dos) períodos de venta por mes:

- los bonos emitidos el día 15 del mes se ofrecerán a partir del 1º del mes hasta el 14 del mes, y
- los bonos emitidos el 1º del mes se ofrecerán a partir del 15 del mes anterior a la Fecha de Emisión hasta el último día de ese mes

Para comprar un bono de una Fecha de Emisión específica, su suscripción debe ser aceptada por Israel o en su nombre antes de dicha Fecha de Emisión (o antes de otra fecha que pueda ser anunciada). Si su suscripción es aceptada por Israel o en su nombre en la Fecha de Emisión o luego de esta (u otra fecha dada), su bono se emitirá en una Fecha de Emisión posterior. Sin embargo, si Ud. está reinvertiendo un Bono del Estado de Israel vencido, para que su nuevo bono sea emitido en la fecha de vencimiento de su bono reinvertido, su suscripción debe ser aceptada por Israel o en su nombre dentro de 5 (cinco) días calendario luego de la fecha de vencimiento de su bono reinvertido (o, si tal fecha no es un Día Hábil, el primer Día Hábil luego de dicha fecha). Salvo que se suspendan las ventas de un determinado bono, se considerará que una suscripción ha sido aceptada a la fecha real en que se recibieron los formularios de suscripción completados y el precio de compra de forma aceptable para el Agente Fiscal o para la Corporación de Desarrollo de Israel en nombre del Agente Fiscal.

Vencimiento. Su bono vencerá el primer día calendario del mes durante el cual se cumplan 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 5 (cinco) o 10 (diez) años, según corresponda, de la Fecha de Emisión de su bono. Por ejemplo, un Bono LIBOR de Interés Variable a 5 años emitido el 15 de julio de 2015 vencerá el 1º de julio de 2020. Si su Fecha de Emisión es el 15 del mes, su bono vencerá 2 (dos) semanas antes que el número total de años del bono. Cuando los bonos se vuelvan pagaderos, recibirá el monto nominal de los bonos en moneda estadounidense.

Tasa de interés y fechas de determinación de intereses. La tasa de interés inicial es igual a la Tasa de Oferta del Mercado Interbancario de Londres ("LIBOR") a 6 (seis) meses vigente 3 (tres) Días Hábiles antes del primer día del período de venta de dicho bono, como aparece en Bloomberg u otro sistema de cotización reconocido que Israel pueda designar en ciertas ocasiones, redondeado para arriba al próximo $\frac{1}{16}$ (un dieciseisavo) de uno por ciento, si la tasa de interés cotizada no es equivalente a $\frac{1}{16}$ (un dieciseisavo) de uno por ciento (la "Tasas LIBOR Aplicable"), más o menos un número fijo de puntos base (el "margen"). El margen de cada bono permanecerá fijo hasta el vencimiento y se establecerá en la declaración del asiento contable o en el certificado del bono. Luego del período de interés inicial, la tasa de interés se ajustará

semestralmente de acuerdo con la Tasa LIBOR aplicable vigente a la fecha de determinación del interés aplicable, que es 3 (tres) Días hábiles antes del 1º de junio y el 1º de diciembre de cada año. En ningún caso la tasa de interés pagadera sobre los bonos será menor de 0% por año.

El Estado de Israel determinará el margen y la tasa de interés inicial aplicables a cada bono y se incluirán en un Folleto de Libre Redacción que se presentará ante la SEC no antes de 1 (un) Día Hábil antes del primer día del período de venta de dicho bono. Si dicha fecha es un feriado oficial en Israel, el Folleto de Libre Redacción puede presentarse ante la SEC 1 (un) Día Hábil antes. Por ejemplo, la tasa de interés inicial sobre un Bono LIBOR de Interés Variable a 5 años emitido el lunes 1º de junio de 2015 se anunciará 1 (un) Día Hábil antes del 15 de mayo de 2015, es decir, el jueves 14 de mayo de 2015 (o, si dicha fecha fuera un feriado oficial en Israel, el miércoles 13 de mayo de 2015).

Pagos de intereses y al vencimiento. Los intereses serán devengados a partir de la Fecha de Emisión de los bonos (inclusive) hasta la fecha de vencimiento (exclusive). Pagaremos los intereses semestralmente el 1º de junio, 1º de diciembre (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") y al vencimiento, excepto que para los bonos emitidos el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año, el primer pago de intereses se realizará en la Fecha de Pago de Intereses posterior a su Fecha de Emisión. Si alguna Fecha de Pago de Intereses no es un Día Hábil, pagaremos los intereses que se hayan devengado hasta el 1º de junio (exclusive) o bien el 1º de diciembre, según corresponda, el siguiente Día Hábil, pero los intereses que se devenguen a partir del 1º de junio o bien el 1º de diciembre, según corresponda, hasta la fecha en la que los intereses se pagan (exclusive), se pagarán en la próxima Fecha de Pago de Intereses. Calcularemos los intereses para cada uno de los períodos antemencionados como un porcentaje de la tasa de porcentaje anual sobre la base de un año de 365 días y el número de días efectivamente transcurridos. Al vencimiento de los bonos, recibirá el monto nominal de los bonos en moneda estadounidense. Si la fecha de vencimiento no es un Día Hábil, recibirá el pago acumulado hasta la fecha de vencimiento (exclusive) hasta la fecha de vencimiento (exclusive) el próximo Día Hábil, pero no se devengarán intereses adicionales ni serán pagaderos en virtud de dicha extensión. *Los bonos no generarán ni devengarán intereses pasado el vencimiento.*

Limitación sobre las compras. Solo pueden comprarse Bonos de Financiación LIBOR de Interés Variable a 2 y 3 años si son financiados por un Prestamista Institucional Autorizado. "Prestamista Institucional Autorizado" significa una entidad dedicada principalmente al negocio de concesión de préstamos garantizados a prestatarios institucionales y no institucionales, autorizada por escrito por Israel para aceptar bonos como garantía.

Derecho a suspender o anular las ventas. Israel se reserva el derecho a suspender o anular las nuevas ventas de bonos de cualquier serie o plazo de vencimiento en cualquier momento, por cualquier período de tiempo y por cualquier razón, incluyendo, de modo no taxativo, por razones relacionadas con las condiciones del mercado. Cualquier suscripción recibida con respecto a bonos de una serie o plazo de vencimiento para los que hayan sido suspendidas las ventas se devolverán al suscriptor.

Posibilidad de transferencia limitada. Ud. no puede transferir, ceder o dar en prenda los bonos, en su totalidad o en parte, o cualquier interés de los mismos, y los bonos no pueden ser convertidos en valores, salvo como se describe en la presente o con el consentimiento previo de Israel. Usted puede transferir los bonos a los siguientes beneficiarios permitidos en las circunstancias descritas en el presente documento, con la condición que cada uno de dichos beneficiarios de los bonos debe tener al menos los requisitos de compra mínimos (ver “-Denominaciones” que antecede) con respecto a dichos bonos:

- Israel
- Cualquier organización religiosa, de caridad, literaria, científica o educativa, las contribuciones a la cual son, al momento de la transferencia, deducibles para los efectos de impuesto sobre la renta y similares conforme al Código de Impuestos Internos de Estados Unidos de 1986, con sus modificaciones actuales y futuras (o se les da un tratamiento similar conforme a las leyes del país en el que se encuentra el beneficiario) siempre que la transferencia a dicha entidad se realice como obsequio o legado sin compensación alguna para quien transfiere
- El/la cónyuge, los hijos, nietos, hermanos, padres o abuelos del titular registrados
- Al fallecimiento del tenedor de un bono, a cualquier persona de acuerdo con la disposición testamentaria de dicho tenedor de bono y/o con las leyes de derecho sucesorio aplicables
- Siempre que la transferencia sea realizada por el titular registrado de un Bono de Financiación LIBOR de interés variable a 2 años o un Bono de Financiación LIBOR de interés variable a 3 años, como garantía a un Prestamista Institucional Autorizado, y solo al momento de la compra del bono, "Prestamista Institucional Autorizado" tendrá como significado una persona jurídica dedicada principalmente al negocio de concesión de préstamos garantizados a prestatarios institucionales y no institucionales, autorizada por escrito por Israel para aceptar bonos como garantía o
- Cualquier persona designada mediante una indicación escrita firmada en nombre del Estado de Israel como beneficiario permitido

Debido a la limitada posibilidad de transferencia de los bonos y las circunstancias limitadas en las que compraremos los bonos (ver “— Redención Anticipada” a continuación), es posible que los tenedores de bonos no puedan liquidar fácilmente su inversión antes del vencimiento.

Caso de incumplimiento. En caso de incumplimiento de nuestra parte en el pago de intereses o capital con respecto a un bono particular:

- cualquier monto de intereses o capital en mora devengará intereses a la tasa de interés aplicable a ese bono en la fecha de dicho incumplimiento hasta que éste se subsane, y
- Si cualquier incumplimiento continúa por un período de noventa (90) días consecutivos, a elección de o los titulares registrados del bono y tras solicitud por escrito de este a nosotros, el monto de capital del bono vencerá y se volverá pagadero, junto con los intereses devengados e impagos, a la fecha en que dicha solicitud por escrito sea efectivamente recibida por nosotros, salvo que de forma previa a dicha fecha hayamos subsanado todos los incumplimientos con respecto a los bonos

Redención anticipada. Los bonos están sujetos a una redención anticipada y recompra por parte del Estado tal como se describe bajo el presente título independientemente de si los bonos son redimidos a elección del Estado o recomprados por el Estado antes de su vencimiento, a pedido del tenedor del bono o según otros términos y condiciones que determine el Estado, el Estado realizará la redención o la recompra de los bonos por un precio de compra igual al monto de capital del bono junto con los intereses devengados a la fecha de redención o recompra. Si no se paga el precio de redención o recompra a la entrega de cualquier bono, entonces esos bonos continuarán devengando intereses a la tasa prescrita para dichos bonos hasta su vencimiento.

Recompra del Estado a pedido de un tenedor de bonos El Estado puede recomprar un bono antes de su vencimiento, pero solo el primer Día Hábil de un mes dado dentro de los sesenta (60) días desde el recibo por parte del Estado de la solicitud por escrito del tenedor del bono, junto con un documento de transferencia en un formulario aprobado por el Agente Fiscal, en los siguientes cuatro casos:

- Tras el fallecimiento de cualquier persona física que fuera el titular registrado del bono ("Titular Original") o, en caso de que haya más de un Titular Original, tras el fallecimiento del último Titular Original sobreviviente; con la condición de que dicha obligación del Estado de recompra tras el fallecimiento cese y termine y no corresponda cuando el bono sea propiedad de un beneficiario o cesionario.
- Tras el fallecimiento de cualquier persona física (o la disolución del fideicomiso testamentario luego de la muerte de dicha persona) que fuera el titular de dicho bono a través de un plan IRA (Cuenta de Jubilación Individual), Roth IRA, o Keogh o H.R. 10.
- Al término de cualquier Plan de Beneficios para Empleados que fuera titular de dicho bono; salvo que, en caso de un plan IRA, Roth IRA o Keogh o H.R. 10, el beneficiario o administrador de dicho plan informe al Estado o a la Corporación de Desarrollo para Israel que tiene intención de transferir dicho plan a otro plan en una transacción de "reversión" (rollover), como se define dicho término en el Artículo 402 del Código de Impuestos Internos de 1986, dentro del plazo establecido para dicha "reversión". Para redimir un bono al término de un Plan de Beneficios para Empleados que fuera el titular

del bono, debe proporcionarse al Estado prueba suficiente de que dicho Plan de Beneficios para Empleados ha sido finalizado y que los activos deben liquidarse para cumplir con los compromisos del Plan.

Los primeros tres casos descritos anteriormente están sujetos a advertencia de que el Estado puede suspender o cesar su obligación de comprar dicho bono si, según la opinión del Estado, un número sustantivo de los titulares originales registrados afectados murió como resultado de una guerra, epidemia, catástrofe natural u otro desastre.

Tal como se utiliza en la presente, "Plan de Beneficios para Empleados" significa cualquier plan de beneficios para empleados como se define en el Artículo 3 de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de Empleados de 1974, y sus modificaciones, o cualquier legislación comparable vigente al momento de la determinación, o cualquier plan de Cuenta de Jubilación Individual, Cuenta de Jubilación Individual Roth, Keogh o H.R. 10, o, sujeto a la aprobación del Estado, un plan o fondo, si lo hubiere, independientemente de su ubicación o lugar u organización, que el Estado determine como plan o fondo comparable.

Redención anticipada — Redención a elección del Estado. Los bonos pueden ser objeto de redención en cualquier momento por parte del Estado. Los bonos de esta serie son redimibles en su totalidad o en parte. Si los bonos son redimidos en parte, la selección de los bonos quedará a criterio del Estado; sin embargo, los bonos serán redimidos en uno o más grupos, donde cada grupo de bonos consistirá en todos los bonos de esta serie con la misma Fecha de Emisión (cada uno una "parte"). Adicionalmente, no puede redimirse ningún bono de una parte particular a opción del Estado salvo que se convoque o se haya convocado a redención de bonos de partes con una Fecha de Emisión anterior. A los efectos de dicha redención, los bonos se convocarán de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Agencia Fiscal y no habrá acumulación de distintas series u otros instrumentos de deuda del Estado. (Para evitar dudas, no habrá acumulación sin tener en cuenta ninguna similitud en el nombre, vencimiento, moneda, denominación, términos integrales y/o fecha de emisión entre los bonos ofrecidos en la presente y cualquier serie distinta u otro instrumento de deuda del Estado). El Agente Fiscal enviará una notificación de redención a todos los tenedores de bonos entre 30 (treinta) y 60 (sesenta) días antes de la fecha de redención. La notificación establecerá:

- la fecha de redención

Índice

- si se han de redimir todos los bonos o un grupo de bonos
- en caso de una redención de un grupo de bonos, una descripción del grupo de bonos que han de redimirse
- el precio de redención
- que en la fecha de redención ningún titular de bonos convocado para redención tiene derecho a un precio mayor que el de redención, y que el precio de redención es pagadero a la fecha de redención, y
- el lugar donde los bonos han de ser redimidos

No se requerirá que el Estado emita o registre la transferencia o intercambio de ningún bono durante el período que comienza el 15º (decimoquinto) Día Hábil antes de la fecha del envío de una notificación de redención hasta el final del día del envío. Tampoco se requerirá que el Estado registre la transferencia o intercambio de ningún bono seleccionado para redención en su totalidad o en parte, excepto por la porción no redimida de los bonos redimidos en parte.

Recompra por parte del Estado de acuerdo con otros términos y condiciones. Además de una redención o recompra de los bonos descritos anteriormente (ver “— Recompra por parte del Estado a solicitud del tenedor del bono” y “— Redención a elección del Estado”), el Estado se reserva el derecho de recomprar los bonos total o parcialmente, en cualquier momento, en los términos y condiciones que determine el Estado. Los bonos recomprados de esta forma serán comprados a los tenedores de bonos que deseen vender dichos bonos en los términos y condiciones determinados por el Estado con respecto a dicha recompra. Los bonos recomprados podrán ser conservados o revendidos por el Estado o este puede entregarlos al Agente Fiscal para su cancelación de acuerdo con el Contrato de Agencia Fiscal

Certificados de bonos. Emitimos los bonos en forma de asientos contables. Por lo tanto, no se emitirán certificados de bonos (salvo en las circunstancias limitadas descritas a continuación). En su lugar, el Agente Fiscal enviará al comprador y titular de cada bono una confirmación de que el titular ha sido incluido en el registro de bonos como el titular registrado del bono junto con otra información pertinente. Se emitirán certificados solo para organismos gubernamentales, fondos de pensiones, instituciones financieras y Planes de Beneficios para Empleados que así lo soliciten al momento de la compra. Enviaremos todas las notificaciones relativas a los bonos al(los) titular(es) registrado(s). Ud. puede transferir un bono, si está permitido según los términos del presente folleto complementario, mediante la notificación por escrito al Agente Fiscal de la solicitud de transferencia junto con los documentos de transferencia adecuados y cualesquier honorarios y gastos que el Agente Fiscal requiera que pague el transferente. El transferente también debe pagar al Estado cualquiera de los gastos del Estado relativos a la transferencia. A continuación el Agente Fiscal registrará la

transferencia en el registro de bonos. Solo recompraremos bonos tras la presentación de los documentos de transferencia adecuados (y el certificado de bono, si fuera expedido) al Agente Fiscal. Al vencimiento de un bono de asiento contable o a la redención de un bono de asiento contable, el Agente Fiscal automáticamente pagará el monto de capital y los intereses devengados sobre el bono de asiento contable al titular registrado mediante el envío de un cheque al último domicilio del titular registrado indicado en el registro de bonos o, si el titular registrado da instrucciones por escrito en ese sentido, mediante la transferencia automática de fondos al banco y a la cuenta bancaria especificada por el titular registrado. Los titulares de certificados de bonos deben presentar el certificado físico al Agente Fiscal para recibir el pago. El titular del bono será responsable de todos los gastos relativos al reemplazo y la entrega de un nuevo bono. Israel emitirá un nuevo certificado de bono al titular del bono sin costo, en caso de que el titular del bono notifique al Agente Fiscal por escrito de que el certificado de bono nunca fue entregado, a más tardar 6 (seis) meses luego de la Fecha de Emisión original del bono.

Agente fiscal. Computershare actuará como agente fiscal para los bonos. El domicilio de Computershare es 250 Royall Street, Canton, MA 02021, A la atención de: Bonos del Estado de Israel. El número de teléfono es 1-866-SOI-DIAL (764-3425).

Otros instrumentos de deuda del Estado de Israel El Estado emite instrumentos de deuda, incluyendo títulos valores denominados en dólares estadounidenses, cuyos nombres, series, vencimientos, denominaciones, fechas de emisión, fechas de comienzo de intereses, fechas de vencimiento y/u otros términos integrales pueden ser similares a los de los bonos. Los bonos ofrecidos por la presente se consideran una clase distinta y separada de títulos valores, a todos los efectos, con respecto a cualquier otro instrumento de deuda del Estado de Israel, sin tener en cuenta ninguna de dichas similitudes. A los efectos de una redención a elección del Estado, los bonos se convocarán de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Agencia Fiscal y no habrá acumulación de distintas series u otros instrumentos de deuda del Estado (ver "Redención anticipada - Redención a elección del Estado" anteriormente).

La descripción que antecede de los términos sustantivos de los bonos se precisa mediante referencia a los términos completos de los bonos. Los bonos ofrecidos y vendidos afuera de Estados Unidos pueden ofrecerse y venderse en función de la Norma S u otra exención aplicable de los requisitos de registro de la Ley de Valores de 1933, y sus modificaciones. Dichos bonos no se han registrado y no se registrarán según la Ley de Valores. Por consiguiente, con sujeción a ciertas excepciones, dichos bonos no pueden ofrecerse, venderse o entregarse dentro de Estados Unidos a personas estadounidenses.

FACTORES DE RIESGO

Sugerimos que lea con atención este folleto complementario, el folleto adjunto y los documentos incorporados mediante referencia en el presente y en dicho documento. Las palabras y expresiones definidas en otras partes de este folleto complementario y el folleto adjunto tienen el mismo significado en esta sección. Invertir en los bonos implica ciertos riesgos. Israel puede no tener la capacidad de pagar los intereses, el capital u otros montos de o con relación a los bonos por diversas razones. A continuación se describen los factores que Israel considera actualmente como pertinentes para evaluar el riesgo de invertir en los bonos. Sin embargo, pueden surgir o volverse relevantes riesgos adicionales que actualmente Israel no conoce o que actualmente considera irrelevantes y, por consiguiente, Israel no garantiza que las siguientes declaraciones respecto de los riesgos de invertir en los bonos sean exhaustivas. La materialización de cualquiera de dichos riesgos conocidos o desconocidos, individual o acumulativamente, podría suponer un efecto adverso relevante sobre la capacidad de Israel de realizar pagos con respecto a los bonos, en cuyo caso usted podría perder todo o parte de su inversión. Debería considerar cuidadosamente si le conviene invertir en los bonos, teniendo en cuenta sus circunstancias personales. Ud. debería realizar por su parte las investigaciones que considere necesarias independientemente de Israel o de cualquier suscriptor y debería consultar con su asesor financiero, tributario, legal, contable y otros, antes de decidir si realizar una inversión en los bonos. Debería considerar, entre otras cosas, lo siguiente:

Riesgos relativos a los bonos

Los bonos pueden no ser una inversión adecuada para todos los inversionistas.

Ud. debe determinar si la inversión en los bonos es adecuada en función de sus propias circunstancias. En particular, debería:

- (i) tener un conocimiento y una experiencia suficientes para realizar una evaluación significativa de los bonos y los méritos y riesgos de invertir en los bonos
- (ii) conocer y tener acceso a las herramientas analíticas adecuadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los bonos y el impacto que los bonos tendrán en su cartera de inversiones en general
- (iii) tener los recursos financieros y la liquidez suficientes para asumir todos los riesgos de una inversión en los bonos, incluidos los casos en los que la moneda para los pagos de capital e intereses sea diferente de su moneda
- (iv) comprender plenamente los términos de los bonos y estar familiarizado con el comportamiento de cualquier índice y mercado financiero pertinente, y
- (v) ser capaz de evaluar (ya sea por sí mismo o con la ayuda de un asesor financiero) las posibles situaciones para los factores económicos, tasas de interés y otros que puedan

afectar su inversión y su capacidad para asumir los riesgos correspondientes.

No existe un mercado secundario para los bonos y la posibilidad de transferencia es limitada.

Excepto en ciertas circunstancias limitadas, los bonos no pueden transferirse, venderse o darse en prenda. Como resultado, no puede desarrollarse ningún mercado secundario para los mismos y no se comercializarán en un mercado de valores establecido (o el equivalente sustancial de éste).

No puede existir garantía de que las leyes del Estado de Nueva York vigentes a la fecha de este folleto complementario no serán modificadas.

Los términos de los bonos se basan en las leyes del Estado de Nueva York vigentes a la fecha de este folleto complementario. No puede darse garantía alguna en cuanto al impacto de una posible decisión judicial o cambio en la legislación de Nueva York o de la práctica administrativa posterior a la fecha de este folleto complementario.

Las consideraciones sobre inversiones legales pueden restringir ciertas inversiones.

Las actividades de inversión de ciertos inversionistas están sujetas a leyes y normas sobre inversiones legales, o al análisis o la regulación por parte de ciertas autoridades. Sugerimos que consulte con sus asesores legales para determinar si y en qué medida (i) los bonos son inversiones legales para Ud., (ii) los bonos pueden utilizarse como garantía para varios tipos de préstamos y (iii) aplican otras restricciones para su compra o prenda de cualquier bono. Las instituciones financieras deberían consultar con sus asesores legales o a los reguladores correspondientes para determinar el tratamiento adecuado de los bonos de acuerdo con cualquier norma aplicable de capital en función del riesgo, o similar.

Los inversionistas en los bonos pueden estar sujetos a riesgos en las tasas de interés.

La inversión en los bonos de interés variable implica el riesgo de que una caída en la tasa de interés del mercado (más o menos el margen) puede dar como resultado un monto de interés más bajo o inexistente.

Los bonos no están garantizados.

Los bonos constituyen obligaciones no garantizadas del Estado de Israel. Esto significa que los tenedores de bonos no podrán recurrir a ningún título valor u otros activos del Estado de Israel, en caso de que el Estado de Israel no cumpla con sus obligaciones de pago con respecto a los bonos.

Los bonos pueden ser objeto de redención o recompra a elección del Estado de Israel.

El Estado de Israel puede redimir o recomprar los bonos total o parcialmente, en cualquier momento o de forma oportuna, antes de las fechas de vencimiento previstas. Por ejemplo, el Estado de Israel puede elegir redimir o recomprar los bonos cuando su costo de préstamo es inferior a la tasa de interés de los bonos. Tras dicha redención o recompra, es posible que un inversionista no pueda reinvertir las ganancias de la redención a una tasa de interés efectiva tan alta como la tasa de interés sobre los bonos objeto de redención y que solo pueda hacerlo a una tasa considerablemente más baja. Los inversionistas potenciales deberían considerar el riesgo de reinversión a la vista de otras inversiones disponibles en ese momento.

Los pagos de capital e intereses se realizarán en dólares estadounidenses y estarán sujetos a los riesgos cambiarios y controles de divisas que afectan a los inversionistas cuya moneda de capital no son los dólares estadounidenses.

El Estado de Israel pagará el capital y los intereses sobre los bonos en dólares estadounidenses. Esto implica ciertos riesgos relativos a las conversiones de monedas si las actividades financieras de un inversionista ("Moneda del Inversionista") están denominadas principalmente en una moneda o unidad monetaria distinta del dólar estadounidense. Estos incluyen el riesgo de que las tasas cambiarias cambien considerablemente (incluyendo cambios debidos a la devaluación del dólar estadounidense o la revaluación de la Moneda del Inversionista) y el riesgo de que las autoridades con competencia sobre la Moneda del Inversionista puedan imponer o modificar controles de divisas. Una apreciación en el valor de la Moneda del Inversionista con relación al dólar estadounidense disminuirá (1) el rendimiento equivalente sobre los bonos en la Moneda del Inversionista y (2) el valor del capital pagadero sobre los bonos equivalente en la Moneda del Inversionista. Las autoridades gubernamentales y monetarias pueden imponer (como algunas lo han hecho en el pasado) controles de divisas que pueden afectar negativamente una tasa cambiaria aplicable. Como resultado, los inversionistas pueden recibir intereses o capital más bajos que lo previsto, o no recibir intereses o capital.

Los riesgos relacionados con el Estado de Israel y el ambiente geopolítico y económico

El acceso al crédito de Israel se ve afectado por factores externos tales como las condiciones políticas y económicas regionales e internacionales.

El acceso al crédito de Israel en los mercados de capitales internacionales se ve afectado por las condiciones políticas y económicas regionales e internacionales, incluyendo las tasas de interés en los mercados financieros fuera de Israel, el impacto de los cambios en la calificación crediticia de Israel, la situación de seguridad, el crecimiento y la estabilidad económica de los principales socios comerciales de Israel y el mercado de la tecnología de punta mundial. Como

resultado, los factores políticos, económicos o del mercado, que pueden estar fuera del control de Israel, pueden impactar la dinámica de la deuda de Israel y podrían afectar negativamente el costo de los fondos de Israel en los mercados de capitales internacionales y la demanda por los valores de deuda de Israel.

Es posible que el ambiente político, económico y militar de Israel continúe siendo volátil.

En ocasiones, Israel ha experimentado volatilidad política y ha sido objeto de continuas preocupaciones sobre seguridad. Desde el establecimiento del Estado de Israel en 1948, se han presentado varios conflictos armados entre Israel y sus vecinos árabes. La inestabilidad política en el Medio Oriente ha aumentado desde los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, la intervención de Estados Unidos en Iraq y las noticias sobre el programa nuclear de Irán. Desde 2005, cuando Israel se retiró de la franja de Gaza, la violencia terrorista proveniente de Gaza ha aumentado. Si el nivel de inestabilidad y violencia aumenta en el futuro, los mercados de capitales de Israel, el nivel de turismo en Israel y la inversión extranjera en Israel, entre otras cosas, pueden verse afectados. Los conflictos con Hamás en la franja de Gaza y con Hezbollah en el Líbano podrían empeorar y afectar potencialmente la condición económica de Israel. Adicionalmente, la volatilidad política podría afectar la estabilidad de la economía israelí.

Desde enero de 2011, ha habido inestabilidad política y desobediencia civil, que fue denominada Primavera Árabe, en muchos países de Medio Oriente y el norte de África, incluyendo Bahrein, Libia, Egipto, Irán, Túnez, Yemen y Siria. La Primavera Árabe ha expulsado a líderes de larga data en varios de los países antes mencionados y ha creado situaciones de turbulencia política en otros. Como Israel está situado en el centro de esta región, vigila de cerca estos eventos, para intentar proteger sus intereses económicos, políticos y de seguridad. Las delicadas relaciones entre Israel y sus vecinos se han vuelto aún más frágiles con el cambio de régimen. No hay garantía alguna de que dicha inestabilidad en la región no

se agravará en el futuro, de que dicha inestabilidad no se expandirá a otros países en la región, de que los gobiernos de la región lograrán mantener el orden y la estabilidad internos, o de que la situación económica y política de Israel no se verá afectada por esto.

Israel es un estado soberano extranjero y por consiguiente puede ser difícil obtener o hacer cumplir sentencias en su contra.

Israel es un estado soberano. Aunque Israel ha renunciado a su inmunidad soberana con respecto a los bonos, excepto por su inmunidad soberana relativa a cualquier acción que surja de leyes de valores federales o estatales de Estados Unidos o esté basada en ellas, la aplicación en caso de incumplimiento puede sin embargo ser impracticable en virtud de consideraciones legales, comerciales, políticas u otras.

Dado que Israel no ha renunciado a su inmunidad soberana en relación con cualquier acción que surja de leyes de valores federales o estatales de Estados Unidos o esté basada en ellas, no será posible obtener una sentencia de Estados Unidos contra Israel sobre la base de dichas leyes, salvo que un tribunal determinara que Israel no tiene derecho a inmunidad soberana con respecto a dichas acciones conforme a la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras de Estados Unidos de 1976 y sus modificaciones.

El clima económico mundial actual y las continuas perturbaciones económicas en Europa podrían tener un efecto negativo sobre la economía de Israel.

La economía de Israel se ve afectada por las condiciones económicas mundiales actuales, incluidas las tasas de crecimiento económico regionales e internacionales. La reciente recesión en la economía mundial, originada más recientemente a partir de la crisis de la deuda soberana en Europa, ha dado como resultado un aumento en la volatilidad del mercado, una menor confianza de los consumidores y una reducción de la actividad comercial generalizada. El impacto potencial de dicha presión económica mundial sobre Israel es incierto. Aunque la economía de Israel ha mostrado tasas de crecimiento moderadas desde la crisis financiera mundial y durante ésta, no hay garantía de que la economía de Israel continúe creciendo en un clima económico mundial negativo de prolongada duración.

Como resultado de la crisis de la deuda soberana en Europa, se presentó una volatilidad de precios significativa en el mercado secundario para la deuda soberana de las naciones europeas y de otras en los últimos años. Si dicha volatilidad de precios continúa, esto podría llevar a una caída en la capacidad de recuperación y en el valor del precio del mercado de los títulos valores de la deuda de Israel, incluyendo los bonos. Europa continúa enfrentando incertidumbre y muchos países de la zona Euro experimentan un crecimiento moderado. El crecimiento lento continuado o una caída continuos del crecimiento de la economía de la Unión Europea, que es uno de los principales socios comerciales de Israel, podría tener un impacto negativo significativo sobre la balanza comercial de Israel y afectar negativamente las condiciones financieras de Israel.

El exitoso desarrollo de las reservas de gas natural de Israel implica ciertos riesgos que pueden causar que no se puedan obtener los niveles de producción de gas natural esperados

Existen numerosas dudas asociadas con la estimación de las cantidades de las reservas de gas natural y la proyección de las futuras tasas de producción y el nivel de ingresos que recuperará Israel de sus yacimientos de gas natural. Estos temas dependen en parte de la confiabilidad de las tecnologías de medición sísmicas, el futuro mercado internacional del gas natural y otras energías sustitutas, así como también del futuro desarrollo y los costos de funcionamiento, los cuales de hecho pueden variar considerablemente con respecto a las suposiciones actuales de Israel en lo que atañe a las regalías e ingresos fiscales. Más aún, algunos de los países vecinos de Israel han alegado derechos mineros sobre algunas reservas de gas natural que son actualmente reivindicadas por Israel. Cualquier imposibilidad de cumplir con la producción de gas natural esperada dentro o fuera de los tiempos previstos, podría tener un impacto negativo en el progreso de Israel hacia la independencia energética o en los ingresos que recibirá el Estado de Israel.

NORMAS FISCALES DE ESTADOS UNIDOS

En general

Lo que sigue es un resumen de las principales consecuencias del impuesto federal a la renta de Estados Unidos por la compra, propiedad o disposición de un bono de conformidad con las normas sobre el impuesto federal a la renta de Estados Unidos vigentes que pueden cambiar, posiblemente con efecto retroactivo. No se puede garantizar que los cambios en estas normas o autoridades no afectarán la exactitud de lo que se establece en este resumen. Israel no ha buscado ninguna opinión de asesoría o reglamentación de la IRS con respecto a las declaraciones realizadas y las conclusiones alcanzadas en este resumen, y no se puede asegurar que la IRS estará de acuerdo con tales declaraciones y conclusiones.

Este resumen se refiere solo a los bonos poseídos como activos de capital por sus compradores iniciales. Este resumen no expone todas las consecuencias tributarias que pueden ser importantes para un tenedor particular a la luz de las situaciones de los tenedores o tenedores a los que se les apliquen normas especiales, tales como:

- Corredores de valores o monedas
- Comerciantes de valores que eligen utilizar el método de contabilidad de ajuste al valor del mercado
- Instituciones financieras, compañías de seguros de vida y organizaciones exentas de impuestos
- Empresas de servicios de inversión controladas, empresas de servicios de inversión y fondos de inversión inmobiliaria
- Sociedades colectivas u otras entidades clasificadas como sociedades colectivas a efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos, y personas tenedores de bonos a través de

S-10

- Personas obligadas al pago del impuesto mínimo alternativo
- Personas tenedores de bonos como parte de una operación de cobertura o de una posición en una opción mixta, conversión u otra operación integrada, y
- Personas cuya moneda funcional no son los dólares estadounidenses

Esta exposición no trata las consecuencias tributarias de acuerdo con las leyes de ningún estado, localidad o jurisdicción extranjera, incluyendo Israel, ni tampoco trata cualquier otro impuesto federal de Estados Unidos que no sea el impuesto federal a la renta. Además, esta exposición se basa en las disposiciones del Código de Impuestos Internos de 1986, y sus modificaciones (el "Código"), y las normativas, reglamentaciones y sentencias judiciales allí expuestas a partir de la fecha de este folleto complementario. Estas autoridades pueden ser derogadas, revocadas o modificadas, posiblemente con efecto retroactivo, lo que puede resultar en consecuencias del impuesto federal a la renta diferentes a las discutidas a continuación. Asimismo, este resumen no trata sobre regulaciones tributarias locales, estatales o extranjeras, ni trata sobre ninguna consecuencia tributaria de acuerdo con las leyes estadounidenses federales de impuestos sobre herencias y donaciones.

Los futuros compradores de bonos deberían consultar a sus propios asesores fiscales con respecto a las consecuencias de la compra, propiedad y disposición de los bonos con respecto al impuesto a la renta federal de Estados Unidos, según sus circunstancias particulares, así como el efecto de cualquier norma estatal, local, extranjera u otras normas fiscales pertinentes.

Normas fiscales de los Tenedores de bonos estadounidenses

Definición de los Tenedores de bonos estadounidenses. A los efectos de este resumen, el término "Tenedor de bonos estadounidense" se refiere al tenedor de un bono que es:

- Una persona física que, a efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos, es considerado un ciudadano o residente de Estados Unidos
- Una sociedad comercial, (o cualquier otra entidad considerada como una sociedad comercial a efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos) creada en Estados Unidos, en cualquiera de los estados de Estados Unidos o en el distrito de Columbia, o conforme a su legislación

- Un patrimonio cuya renta esté obligada al pago del impuesto federal a la renta de Estados Unidos independientemente de su fuente, o
- Un fideicomiso si (i) un tribunal de Estados Unidos está capacitado para ejercer la supervisión principal de la administración del fideicomiso y una o más personas estadounidenses (de acuerdo con el significado del Código) tienen la autoridad para controlar todas las decisiones importantes del fideicomiso, o (ii) existía el 20 de agosto, 1996, y tiene una elección válida vigente para ser considerado adecuadamente como una persona estadounidense

Si una sociedad colectiva (incluyendo a estos efectos cualquier entidad considerada como una sociedad colectiva a efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos) es una tenedora beneficiaria de bonos, el tratamiento de un socio en la sociedad colectiva dependerá generalmente del estatus del socio y de las actividades de la sociedad colectiva. Los tenedores de bonos de Estados Unidos que sean sociedades colectivas deberían consultar a sus propios asesores fiscales sobre las consecuencias de la compra, propiedad y disposición de los bonos en cuanto al impuesto a la renta federal de Estados Unidos.

Instrumentos de deuda de tasa variable. Un bono de tasa variable califica como "instrumento de deuda de tasa variable" si:

Su precio de emisión no excede los pagos de capitales no contingentes totales debidos bajo el bono por más de lo que resulte menor entre (i) 1,5 por ciento de los pagos de capitales no contingentes totales multiplicado por el número de años enteros que resten para el vencimiento o (ii) 15 por ciento de los pagos de capitales no contingentes totales ("prima mínima")

Ofrece el interés declarado compuesto o pagado al menos anualmente ("interés declarado calificado") a un tipo de tasa o combinación de tasas especificadas, tal como una o más "tasas flotantes calificadas"; y

Ofrece que cualquier tasa flotante calificada (u otra tasa autorizada) pueda ser fijada al "valor actual" de dicha tasa

Una tasa es una "tasa flotante calificada" si puede esperarse razonablemente que las variaciones del valor de la tasa midan las variaciones contemporáneas en el costo de fondos recientemente solicitados en préstamo en la moneda en que el instrumento de deuda está denominado. Una tasa interbancaria como la LIBOR puede considerarse como tasa flotante calificada. Una tasa que tenga ciertas restricciones, tales como un piso, es una "tasa flotante calificada" siempre y cuando tales restricciones se fijen durante el plazo del bono y no se espere razonablemente que afecten de manera significativa el rendimiento del bono.

Un "valor actual" es el valor de la tasa en cualquier día no antes de los tres meses anteriores al primer día en que ese valor esté vigente y dentro del año posterior a ese primer día. Aunque este asunto no está libre de dudas, esta prueba debería aplicarse solo en las fechas en las que se fija o se restablece la tasa.

Cada bono ofrece un interés declarado que es pagadero en efectivo sin condiciones, al menos una vez por año, a una tasa que califica como una tasa flotante calificada única. Por lo tanto, cada bono constituirá un instrumento de deuda de tasa variable, el interés declarado calificado sobre el cual deberá pagar impuestos de acuerdo con el método de contabilidad de impuestos común de los tenedores de bonos estadounidenses y no estará regulado por normas especiales aplicables a los instrumentos de deuda que no cumplan con los criterios establecidos bajo este subtítulo.

El resto de esta exposición asume que los bonos con instrumentos de deuda de tasa variable.

Pagos de intereses. Se espera que los bonos sean emitidos sin el descuento de emisión original ("OID"). Asumiendo que los bonos no se emitan con OID, el interés de un bono será gravable a un Tenedor de bonos estadounidense como una renta de interés común al momento en que se cause o se reciba el interés (de acuerdo con el método de contabilidad de los Tenedores de bonos estadounidenses a efectos de impuestos federales de Estados Unidos). El interés pagado o acumulado sobre un bono será considerado generalmente como una renta de fuente extranjera a los efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos y será clasificado como "renta de categoría pasiva" (o, en algunos casos, como "renta de categoría general") a los efectos de computar el crédito de impuesto extranjero permitido de acuerdo con las leyes de impuesto federal a la renta de Estados Unidos.

Disposición de los bonos. Un Tenedor de bonos estadounidense reconocerá generalmente la ganancia o la pérdida sobre la disposición gravable de un bono como igual a la diferencia entre la cantidad obtenida de la disposición gravable (que no sean cantidades que representen intereses acumulados o impagos no incluidos anteriormente en la renta, que será gravable como tal) y la base gravable del bono. La cantidad obtenida es la suma del efectivo más el precio justo del mercado de cualquier propiedad recibida luego de la disposición gravable de un bono. La base gravable de un Tenedor de bonos estadounidense en un bono será generalmente el precio de compra del bono, menos los pagos de capital anteriores (pero no por debajo de cero). La pérdida o la ganancia reconocida de la disposición gravable de un bono serán generalmente pérdida o ganancia de capital, y será pérdida o ganancia de capital a largo plazo si el bono se tuvo por más de un año. Existen limitaciones para que los Tenedores de bonos estadounidenses deduzcan las pérdidas de capital de las rentas comunes. Toda pérdida o ganancia reconocida por un Tenedor de bonos de Estados Unidos de la disposición gravable de un bono constituirá generalmente la renta de, o la pérdida asignable a, una fuente dentro de Estados Unidos a efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos.

Impuesto de Medicare. Un Tenedor de bonos estadounidense que sea una persona física o un patrimonio, o un fideicomiso que no entre dentro de la clase especial de fideicomisos que estén exentos de dicho impuesto, deberá pagar un impuesto del 3,8 por ciento sobre lo que resulte menor entre (i) la "renta de inversión neta" del Tenedor de bonos estadounidense (o, en caso de un patrimonio o fideicomiso, la "renta de inversión neta no distribuida") para el año fiscal correspondiente y (ii) el exceso de la renta bruta ajustada modificada del Tenedor de bonos de Estados Unidos para el año fiscal sobre determinado umbral (que en el caso de las personas físicas será entre \$125.000 y \$250.000, dependiendo de las circunstancias de la persona física). La renta de inversión neta de un Tenedor de bonos de Estados Unidos incluirá generalmente su renta de interés y sus ganancias netas de las disposiciones de un bono, a menos que tales rentas de intereses o ganancias netas se deriven en el desarrollo normal de la conducción de un negocio o empresa (que no sea un negocio o empresa que consista en actividades comerciales o pasivas determinadas).

Información sobre los Activos Financieros Extranjeros. Los ciudadanos de Estados Unidos, extranjeros residentes y determinados extranjeros no residentes que sean titulares de "activos financieros extranjeros especificados" generalmente deberán presentar un informe en el

Formulario 8938, Declaración de activos financieros extranjeros especificados. Los títulos valores emitidos por personas que no sean estadounidenses e instrumentos financieros con fines de inversión que tengan emisores no estadounidenses son "activos financieros extranjeros especificados" salvo que sean gestionados por una institución financiera calificada. Una entidad que gestiona activos financieros a cuenta de otros es una institución financiera calificada si no menos del 20 por ciento de su ingreso bruto durante los tres años anteriores deriva de la gestión de activos financieros y servicios financieros relacionados.

Actualmente, se solicita a los individuos que presenten este informe y no a las entidades; sin embargo, probablemente se aprueben nuevas reglamentaciones que solicitarán a las entidades estadounidenses nacionales que declaren los activos financieros extranjeros especificados. Distintos niveles de declaración corresponden a los individuos según sus circunstancias, pero generalmente se solicitará una devolución de información a (i) titulares solteros de activos financieros extranjeros especificados con un valor total superior a \$50.000 el último día del año fiscal o \$75.000 en cualquier momento del año fiscal y (ii) titulares casados que presentan una declaración impositiva de ingresos conjuntos y titulares de activos financieros extranjeros especificados con un valor total superior a \$100.000 el último día del año fiscal o \$150.000 en cualquier momento del año.

Los bonos pueden ser tratados como activos financieros extranjeros especificados y los Tenedores de bonos estadounidenses pueden estar sujetos a este régimen de presentación de informes. La no presentación de informes puede ser causa de sanciones a los Tenedores de bonos estadounidenses. Los Tenedores de bonos estadounidenses deberían consultar con sus asesores tributarios acerca de su obligación de presentar informes relacionados con los bonos.

Normas fiscales de los Tenedores de bonos no estadounidenses

Pagos de intereses. Conforme a la exposición de retenciones en la fuente a continuación, un tenedor de bonos que no sea un Tenedor de bonos estadounidense ("Tenedor de bonos no estadounidense") generalmente no deberá pagar el impuesto federal a la renta de Estados Unidos, incluyendo el impuesto de retención, sobre los pagos de intereses de los bonos a menos que el interés esté efectivamente relacionado con la conducción de un negocio o empresa de dicho Tenedor de bonos no estadounidense dentro de Estados Unidos (o, si corresponde un tratado de impuesto a la renta, el interés se pueda atribuir a un establecimiento permanente o a una sede comercial fija mantenida por dicho Tenedor de bonos no estadounidense dentro de Estados Unidos). En ese caso, el Tenedor de bonos no estadounidense estará sujeto generalmente al impuesto federal a la renta de Estados Unidos en relación con dichos intereses de la misma manera que un Tenedor de bonos estadounidense, tal como se describe anteriormente. Un Tenedor de bonos no estadounidense que sea una sociedad podrá, en ciertas circunstancias, estar obligado también a un pago del "impuesto a las ganancias de las sucursales" adicional con respecto a todo ingreso de interés efectivamente relacionado a una tasa actual del 30 por ciento (o si es atribuible a un establecimiento mantenido por tal Tenedor de bonos no estadounidense

dentro de Estados Unidos, una tasa menor de acuerdo con un tratado de impuesto a la renta aplicable).

Disposición de los bonos. Conforme a la exposición de retenciones en la fuente a continuación, un Tenedor de bonos no estadounidense generalmente no deberá pagar el impuesto federal a la renta de Estados Unidos por ninguna ganancia obtenida del retiro de un bono, a menos que (1) la ganancia esté efectivamente relacionada con la conducción de un negocio o empresa dentro de Estados Unidos por parte de dicho Tenedor de bonos no estadounidense; o (2) dicho Tenedor de bonos no estadounidense sea una persona física que se encuentre presente en Estados Unidos por un total de 183 días o más durante el año gravable en el que se obtenga la ganancia y que se cumplan otras condiciones determinadas. Los Tenedores de bonos no estadounidenses antes descritos en (1) generalmente deberán pagar el impuesto federal a la renta de Estados Unidos sobre dicha ganancia de la misma manera que un Tenedor de bonos estadounidense y, si dicho Tenedor de bonos no estadounidense es una sociedad extranjera, podrá también estar obligada a pagar el impuesto a las ganancias de las sucursales descrito anteriormente. Los Tenedores de bonos no estadounidenses antes descritos en (2) generalmente deberán pagar un impuesto del 30 por ciento fijo sobre la ganancia del retiro u otra disposición gravable de bonos, que podrá ser deducido de determinadas pérdidas de capital de Estados Unidos (sin perjuicio de que dicho Tenedor de bonos no estadounidense no se considera como un residente estadounidense a efectos del impuesto federal a la renta de Estados Unidos). Toda cantidad atribuible al interés causado pero impago de los bonos generalmente será tratada de la misma manera que los pagos de intereses realizados a los Tenedores de bonos no estadounidenses, como se describe anteriormente bajo el título de "— Pagos de intereses".

Presentación de informes y retenciones adicionales

En general, los requisitos para la presentación de informes se aplicarán a pagos dentro de Estados Unidos o realizados por parte o por medio de un custodio o representante que sea una "Persona Controlada Estadounidense" como se define a continuación, a Tenedores de bonos estadounidenses que no sean sociedades, de intereses sobre un bono y, en determinadas circunstancias, a las ganancias que resultan de la disposición gravable de un bono. Las retenciones en la fuente aplicarán a tales pagos si el Tenedor de bonos estadounidense (i) no proporciona un número de identificación de contribuyente válido, (ii) no haya informado acerca de todos los intereses y dividendos que es necesario detallar en su declaración de impuesto federal a la renta o (iii) no certifica, cuando sea necesario, que no está sujeto a retenciones en la fuente.

Los Tenedores de bonos no estadounidenses están generalmente exentos de presentar informes y de las retenciones adicionales. Las retenciones adicionales no son un impuesto adicional (suponiendo que la ganancia o el ingreso se encuentra por lo demás exento del impuesto a la renta federal de Estados Unidos), pero puede solicitarse que cumplan con los procedimientos de certificación e identificación para probar su exención. El pago de ganancias de una compra o redención de un bono realizada en la oficina de un corredor estadounidense generalmente estará sujeto a las normas de declaración y de retenciones adicionales. Además, las normas de declaración corresponderán a los pagos de ganancias de una venta efectuada en

una oficina de corredor extranjero que sea una Persona controlada por Estados Unidos, a menos que el corredor tenga prueba documental de que el Tenedor de bonos no sea una persona estadounidense (y no tenga conocimiento en contrario) o que el Tenedor de bonos establezca de otro modo una excepción. Una Persona controlada por Estados Unidos se refiere a:

- una “Persona estadounidense”.
- una empresa extranjera controlada a los efectos del impuesto a la renta federal de Estados Unidos.
- una persona no estadounidense cuyo ingreso bruto (en un 50 % o más) derive, a los efectos fiscales, de la conducta de una actividad comercial estadounidense durante un período de tres años especificado, o
- una sociedad colectiva no estadounidense en la que personas estadounidenses tengan más de 50 % del ingreso o intereses de capital o que lleven a cabo una actividad comercial de Estados Unidos.

Las normas de retenciones adicionales corresponderán a dichos pagos si el corredor tiene conocimiento real de que el Tenedor de bonos es una persona estadounidense. Todas las cantidades retenidas conforme a las normas de retenciones en la fuente de un pago a un tenedor podrán servir como devolución o crédito contra la obligación del tenedor de pagar el impuesto federal a la renta de Estados Unidos si se presenta adecuadamente la información necesaria a la IRS.

Normas fiscales de Israel

Conforme a las leyes vigentes de Israel, los pagos realizados por causa de los bonos a tenedores que no son residentes de Israel están exentos de impuestos israelíes, y no hay impuestos de transferencia, timbres o similares conforme a la ley de Israel pagaderos en relación con la emisión, transferencia o venta de los bonos.

(Esta página se deja en blanco intencionalmente)

FOLLETO



ESTADO DE ISRAEL

BONOS

El Estado de Israel, al que se puede hacer referencia en este folleto como Israel o el Estado, puede ofrecer hasta \$3.000.000.000 de monto de capital acumulado o del valor a la fecha de vencimiento de sus bonos.

Israel podrá ofrecer los bonos cuando lo considere oportuno en emisiones separadas. Israel brindará un folleto complementario con las cantidades, precios y plazos de cada emisión de bonos que ofrece. Ud. debería leer atentamente este folleto y cualquier otro folleto complementario antes de invertir.

Israel venderá los bonos por medio de la Corporación de Desarrollo para Israel (referida a veces como la DCI en este folleto). Con previa autorización por escrito de Israel, la DCI podrá utilizar los servicios de otros corredores y agentes que se dediquen regularmente al negocio de títulos valores y podrá permitir concesiones o comisiones razonables a dichos corredores y agentes. Israel podrá vender los bonos fuera de Estados Unidos a través de agentes o suscriptores adicionales, como se detallará en el folleto complementario correspondiente.

Ver la sección con el título “Factores de Riesgo” en el folleto complementario adjunto para apreciar una exposición de ciertos factores que debería tener en cuenta antes de invertir en los bonos.

Ni la Comisión de Bolsa y Valores ni ninguna comisión de valores del estado han dado su aprobación o desaprobación a los títulos valores ni ha analizado si este folleto es apropiado o preciso. Toda declaración en contrario constituye un delito.

Ud. debería basarse solamente en la información contenida o incorporada mediante referencia en este folleto o el folleto complementario correspondiente. Israel no ha autorizado a ninguna persona a proporcionarle información adicional o diferente. Israel no está ofreciendo estos títulos valores en ningún lugar donde esto no esté permitido. Ud. no debería asumir que la información contenida en este folleto o en cualquier folleto complementario o en cualquier documento incorporado mediante referencia es exacta para otra fecha que no sea la que figura en la parte frontal de estos documentos.



Corporación de Desarrollo para Israel
641 Lexington Avenue · Nueva York, NY 10022-4503
Miembro de la FINRA)

.ÍNDICE

.

Folleto

- 1** Dónde encontrar más información sobre el Estado de Israel

- 2** Uso de los ingresos

- 2** Descripción de los bonos

- 5** Plan de distribución

- 5** Declaraciones oficiales

- 5** Validez de los bonos

- 5** Antecedentes de deuda

- 6** Jurisdicción; consentimiento para notificaciones y aplicabilidad

- 6** Representante autorizado

(Esta página se deja en blanco intencionalmente)

DÓNDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE ISRAEL

Israel no está sujeto a los requisitos de información de la Ley de Bolsas de Valores de 1934. Israel presenta informes anuales en el formulario 18-K ante la Comisión de Bolsa y Valores, o la SEC, de manera voluntaria. Estos informes y las modificaciones de estos informes incluyen determinada información financiera, estadística y de otro tipo sobre Israel y pueden estar acompañados de anexos. Ud. puede leer y copiar cualquier documento presentado por Israel en la SEC en la oficina de referencia pública de la SEC ubicada en la Oficina de Educación y Asistencia a los Inversionistas, Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos, 100 F Street, N.E., Washington, D.C. 20549-0213. Las presentaciones de Israel en la SEC, incluyendo la Declaración de Registro de la cual este folleto forma parte, también se encuentran disponibles al público en el sitio Web de la SEC en <http://www.sec.gov>. Ud. puede obtener información sobre la oficina de referencia pública llamando a la SEC al 1-800-SEC-0330.

La Comisión de Bolsa y Valores le permite a Israel "incorporar mediante referencia" a este folleto la información que Israel presente ante ésta. Esto significa que Israel, al referirlo a esos documentos, puede divulgarle información importante. La información que se incorpora mediante referencia es una parte importante de este folleto. Israel incorpora por referencia los siguientes documentos:

- Informe Anual de Israel en el Formulario 18-K para el año que finalizó el 31 de diciembre de 2014, número de archivo 002-94917, y sus modificaciones, hasta la fecha de este folleto.

Israel también incorpora mediante referencia todos los informes anuales futuros y modificaciones de informes anuales hasta que venda todos los bonos incluidos en este folleto. Cada vez que Israel presente un documento ante la SEC que se incorpore mediante referencia, la información en este documento automáticamente actualiza la información contenida en los documentos presentados de forma previa.

Ud. puede leer y copiar cualquiera de estos documentos en la oficina de referencia pública de la SEC o desde el sitio Web de la SEC mencionado anteriormente. También puede descargar una copia gratis de estos documentos del sitio de Internet de la Corporación de Desarrollo para Israel en www.israelbonds.com, o solicitar una copia gratis de estos documentos por correo o por teléfono al Director de finanzas de Israel para el hemisferio occidental o la Corporación de Desarrollo para Israel en las siguientes direcciones y números:

Ministerio de Finanzas
Gobierno de Israel
800 Second Avenue, 17th Floor
Nueva York, Nueva York 10017
Teléfono: (212) 499-5710
Fax: (212) 499-5715

Corporación de Desarrollo para Israel
641 Lexington Avenue, 9th Floor

Nueva York, Nueva York 10022-4503
Teléfono: 1-888-519-4111
Correo electrónico: customer.service@israelbonds.com

USO DE LOS INGRESOS

A menos que se indique lo contrario en el folleto complementario correspondiente, Israel utilizará las ganancias netas de la venta de los bonos ofrecidos aquí para los propósitos generales del Estado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BONOS

Israel emitirá los bonos, cuando lo considere oportuno, en emisiones separadas. Los bonos se emitirán conforme a un contrato de agencia fiscal entre Israel y un agente fiscal, a menos que Israel actúe como el agente fiscal con respecto a cualquier emisión. Si los términos y condiciones descritos en el folleto complementario para una emisión de bonos particular difieren de los términos y condiciones descritos en este folleto, Ud. debería basarse en los términos o condiciones descritos en el folleto complementario.

Lo que sigue es un resumen de ciertos términos de los bonos y está calificado por referencia al contrato de agencia fiscal y el formulario de los títulos incluido en él. Israel describirá los términos particulares de cualquiera de los bonos en el folleto complementario que se refiera a esos bonos. Esos términos pueden incluir:

- el nombre de la edición de los bonos
- el monto de capital agregado o del valor a la fecha del vencimiento de los bonos
- el precio de los bonos
- la denominación mínima de los bonos y cualquier limitación sobre los montos que puedan ser comprados
- la fecha de emisión de los bonos
- la fecha de vencimiento declarada en la cual Israel acuerda pagar los bonos
- la tasa de interés que devengarán los bonos, si corresponde, y si ésta es variable el método según el cual será calculada la tasa de interés
- las fechas previstas en que se realizarán los pagos de intereses
- la fecha o fechas a partir de la cual se devengarán intereses
- las limitaciones en la transferencia de los bonos, si las hay
- si Israel puede redimir los bonos antes de la fecha de vencimiento y en qué circunstancias

- en qué circunstancias se emitirán los certificados físicos
- la moneda o monedas en la que se denominan los bonos, que puede ser en dólares estadounidenses, otra moneda extranjera o unidades de dos o más monedas
- la moneda o monedas en la que Israel puede redimir los bonos en la fecha de vencimiento, o en la recompra o redención anticipada, y pagar los intereses sobre estos, y
- cualquier otro término de los bonos

El folleto complementario podrá también describir cualquier consecuencia del impuesto a la renta israelí o federal de Estados Unidos y las regulaciones especiales aplicables a esa serie de bonos particular, si corresponde.

Estado de los bonos

Los bonos serán obligaciones directas, generales e incondicionales de Israel. El pago debido y puntual del capital, los intereses y el valor a la fecha de vencimiento, estará respaldado por la plena fe y crédito de Israel, así como también el cumplimiento debido y a tiempo de todas las obligaciones de Israel con respecto a los bonos.

Clasificación de los bonos

Los bonos de cada serie clasificarán de manera igual entre ellos, sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de Israel generadas por los bonos clasificarán, en todo momento, al menos de la misma manera con otras obligaciones de pago de Israel en lo que refiere al endeudamiento externo no subordinado y sin garantía. A efectos de este párrafo, "endeudamiento externo" significa cualquier endeudamiento por préstamos solicitados que es pagadero por sus términos o a elección de su tenedor en cualquier moneda que no sea la moneda de Israel, y "endeudamiento" significa toda obligación de Israel con respecto a los préstamos solicitados y garantías otorgadas por Israel con respecto a los préstamos solicitados por otros.

Los bonos

Emisión. Los bonos serán emitidos solo de forma registrada y sin cupones, y luego de la suscripción original, en la denominación mínima que se establezca en el folleto complementario correspondiente. La suscripción para los bonos se realizará en formularios aprobados completados y firmados adecuadamente, y acompañados por el precio de suscripción. El precio de suscripción puede pagarse en dólares estadounidenses u otra moneda o monedas que Israel autorice al agente fiscal a aceptar. Una suscripción se considerará aceptada a partir de la fecha real en que se reciban los formularios y el precio de la compra en una forma aceptable para el agente fiscal y la DCI.

Certificados de bonos. De acuerdo con las limitaciones que se establezcan en el folleto complementario correspondiente, los bonos podrán emitirse a cualquier persona o entidad. El nombre de esa persona o entidad o su

representante será registrado en el registro de bonos llevado por el agente fiscal, en caso de asientos contables, o inscrito en el anverso del bono, en caso de certificados físicos. En general, los bonos se emitirán únicamente en forma de asiento contable. Por lo tanto, no se emitirán certificados de bonos. En su lugar, el agente fiscal enviará al comprador y titular de cada bono una confirmación de que el titular ha sido incluido en el registro de bonos como el titular registrado del bono junto con otra información pertinente. Se emitirán certificados únicamente para organismos gubernamentales, fondos de pensiones, instituciones financieras y Planes de Beneficios para Empleados (como se defina en el folleto complementario correspondiente) que así lo soliciten al momento de la compra. Los certificados serán firmados en nombre de Israel por su Primer ministro y su Ministro de Finanzas, o por el Director de Finanzas para el hemisferio occidental del Ministerio de Finanzas y el Director de finanzas adjunto para el hemisferio occidental del Ministerio de Finanzas, y refrendado por un funcionario del agente fiscal, y pueden contener leyendas o considerandos que no sean contradictorias con el contrato de agencia fiscal, como pueda ser aprobado por el agente fiscal. Enviaremos todas las notificaciones relativas a los bonos a los titulares registrados. Al vencimiento de un bono de asiento contable o a la redención de un bono de asiento contable, el agente fiscal automáticamente pagará el monto de capital y los intereses devengados sobre el bono de asiento contable al titular registrado, mediante el envío de un cheque al último domicilio del titular registrado indicado en el registro de bonos o realizando el pago de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el titular registrado al agente fiscal. Los titulares de certificados de bonos deben presentar el certificado físico al agente fiscal para recibir el pago.

Pago de intereses. Algunos bonos devengan intereses. Para los bonos con intereses, el interés será computado como se establece en el folleto complementario correspondiente. Si la fecha de algún pago, ya sea de intereses, capital, fecha de vencimiento o redención, es sábado, domingo u otro día en el que al agente fiscal se le autorice o exija por ley que cierre, el pago se realizará en el siguiente día hábil, y no se devengarán intereses por el período intermedio. Israel y el agente fiscal considerarán a la persona o entidad cuyo nombre aparece registrado en el registro de bonos llevado por el agente fiscal, en el caso de bonos de asiento contable, o escrito en el anverso del bono, en el caso de un bono físico, como el titular absoluto del bono a todos los efectos, incluyendo el recibo del pago por el bono y pagos de interés, y ni Israel ni el agente fiscal se verán afectados por ninguna notificación que exprese lo contrario. Los pagos se realizarán mediante un cheque enviado al titular del bono a la dirección que figure en el registro de bonos o a una cuenta bancaria a nombre del titular del bono. En caso de los bonos emitidos a nombre de más de un tenedor, el pago se realizará a nombre de todos dichos tenedores. Un administrador u otro representante legal será el sucesor de todos los derechos de un titular de bono no individual que se haya disuelto o terminado. Un albacea, administrador u otro representante legal de un titular de bono que haya fallecido será el sucesor de todos los derechos de un titular de bono fallecido. Si no se paga puntualmente un interés, Israel notificará al agente fiscal acerca del monto de interés por incumplimiento que se sugiere pagar por cada bono y la fecha de dicho pago. A continuación el agente fiscal notificará a los titulares de bonos del pago sugerido, y pagará a los titulares el interés en mora.

Intercambio y fraccionamiento; redención de bonos. No habrá intercambio o fraccionamiento de bonos emitidos en denominaciones mínimas, a menos que Israel disponga lo contrario.

Todo otro intercambio o fraccionamiento se someterá a las normas del agente fiscal y de Israel. El agente fiscal cancelará todos los bonos entregados para transferencias o intercambio. El titular del bono pagará todos los gastos, cargos o impuestos relacionados con cualquier intercambio o fraccionamiento.

Copropietarios de bonos. Israel o el agente fiscal pueden solicitar la firma de todos los tenedores de bonos en caso de redención de bonos emitidos en nombre de más de un tenedor.

Pérdida, robo o deterioro de los bonos. Si un bono resulta dañado, perdido, robado o destruido, entonces Israel puede emitir un nuevo bono contra la presentación de dicho bono dañado o contra la presentación de evidencia satisfactoria para Israel y el agente fiscal, y, si Israel lo solicita, contra el recibo de una indemnización y garantía satisfactoria para Israel y para el agente fiscal; e Israel y el agente fiscal quedarán libres de toda responsabilidad. Si el bono estaba por vencerse, Israel podrá pagarlo sin emitir un nuevo bono. El bono emitido nuevamente constituirá la obligación contractual original de Israel, independientemente de si una persona o entidad intenta hacer valer el antiguo bono. El titular del bono será responsable por todos los gastos relativos al reemplazo y la entrega de un nuevo bono. Israel emitirá sin costo un nuevo certificado de bono al titular del bono, en caso de que el titular del bono notifique por escrito a Israel y al agente fiscal que el certificado de bono nunca fue entregado, no más de 6 (seis) meses luego de la fecha de emisión original del bono.

Redención anticipada

Recompra por parte de Israel a elección del titular del bono

Los bonos pueden ser recomprados por Israel a elección del tenedor, en las siguientes circunstancias: (i) al fallecimiento de cualquier persona física que era el titular registrado original del bono ("Titular Original") o, en

caso de que haya más de un Titular Original, tras el fallecimiento del último Titular Original sobreviviente; (ii) tras el fallecimiento del Titular Original o, en caso de que haya más de un Titular Original, tras el fallecimiento del último Titular Original sobreviviente, donde dicho(s) Titular(es) Original(es) haya(n) aportado el bono a un fideicomiso del cual el o los Titulares Originales es o son el o los únicos beneficiarios; siempre que cese y termine la obligación de Israel de recompra luego del fallecimiento establecido en las cláusulas (i) y (ii) anteriormente y no corresponderá cuando el bono sea propiedad de un beneficiario o cesionario; (iii) al fallecimiento de cualquier persona física que haya sido titular de dicho bono a través de un Plan IRA, Roth IRA o Keogh o H.R. 10; siempre que Israel pueda suspender o terminar las obligaciones de recompra por fallecimiento en las cláusulas anteriores (i), (ii) y (iii) si, en la opinión de Israel, un número sustantivo de estas personas falleció a causa de una guerra, epidemia, catástrofe natural u otro desastre; o (iv) luego de la finalización de un plan de beneficios de un empleado que haya sido titular de dicho bono; a menos que, en el caso de un Plan IRA, Roth IRA o Keogh o H.R. 10, el beneficiario o administrador de dicho plan informe a Israel o a la DCI que tiene intención de transferir dicho plan a otro plan en una transacción de "reversión" (rollover), como se define dicho término en el Artículo 402 del Código de Impuestos Internos de 1986, dentro del límite de tiempo establecido para dicha "reversión". Israel recomprará los bonos a elección del titular, en relación con los casos establecidos en las cláusulas anteriores (i)-(iv), no más de 60 (sesenta) días luego de la entrega por parte del titular al agente fiscal de una solicitud escrita y otros documentos legales necesarios requeridos por Israel o por el agente fiscal. El titular no deberá pagar por gastos que no sean impuestos de timbres u otro gasto gubernamental en relación con cualquiera de las recompras antes mencionadas.

Redención a elección de Israel

Los bonos estarán sujetos a redención en cualquier momento a elección de Israel, de acuerdo con los términos establecidos en el folleto complementario. Los bonos son redimibles en su totalidad o en parte. Si los bonos se redimen parcialmente, la selección de los bonos quedará a criterio de Israel; sin embargo, los bonos serán redimidos en uno o más grupos, donde cada grupo de bonos consistirá en todos los bonos de la misma emisión con la misma fecha de emisión. Si han de redimirse bonos con intereses, entonces la redención parcial puede realizarse únicamente en una fecha de pago de intereses. Adicionalmente, no puede redimirse ningún bono de ninguna emisión a elección de Israel salvo que se convoque o se haya convocado a la redención de los bonos de dicha emisión con una fecha de emisión anterior. El agente fiscal enviará una notificación de redención a todos los titulares de bonos entre 30 (treinta) y 60 (sesenta) días antes de la fecha de redención. La notificación establecerá:

- la fecha de redención
- si se han de redimir todos los bonos o un grupo de bonos
- en caso de una redención de un grupo de bonos, una descripción del grupo de bonos que han de redimirse
- el precio de redención
- que en la fecha de redención ningún titular de bonos convocado a redención tiene derecho a un precio mayor que el de redención, y que el precio de redención es pagadero a la fecha de redención, y
- el lugar donde los bonos han de ser redimidos

Ya sea que los bonos sean recomprados a pedido del titular de los bonos o redimidos a elección de Israel, Israel recomprará o redimirá, dependiendo del caso, los bonos con intereses por un precio de compra igual al monto de capital del bono junto con los intereses provisionales devengados e impagos a la fecha de recompra o de redención. Israel recomprará o redimirá, dependiendo del caso, bonos que no devenguen intereses por un precio de compra igual al precio al cual se considera que fue emitido el bono conforme al Artículo 1273 del Código de Impuestos Internos, como sea ajustado a la fecha de redención o recompra de acuerdo con el Artículo 1272 del Código de Impuestos Internos, o en cada caso conforme a cualquier disposición posterior de similar jerarquía.

Si no se paga el precio de redención o recompra a la entrega de cualquier bono, los bonos con intereses continuarán generando intereses a la tasa prevista para tales bonos, y los bonos sin intereses continuarán siendo pagaderos al valor de la fecha de vencimiento en su fecha de vencimiento. No será necesario que Israel emita o registre la transferencia o intercambio de ningún bono durante el período que comienza el 15º (decimoquinto) día hábil antes de la fecha del envío de una notificación de redención hasta el final de la fecha de dicho envío inclusive. Tampoco será necesario que Israel registre la transferencia o intercambio de ningún

bono seleccionado para redención en su totalidad o en parte, excepto por la porción no redimida de los bonos redimidos parcialmente. Nunca se ha realizado una redención general de una emisión anterior. No es necesario que se establezca ningún fondo de amortización conforme a los términos del contrato de agencia fiscal o de los bonos.

Posibilidad de transferencia limitada

Ud. no podrá transferir, dar en prenda o ceder los bonos, en parte o en su totalidad, o ningún interés de estos, y los bonos no pueden ser convertidos en valores, excepto de la manera y en las circunstancias expresamente indicadas en el folleto complementario correspondiente o con el previo consentimiento escrito por parte de Israel.

Si se permite una transferencia de acuerdo con el folleto complementario correspondiente, el titular del bono no deberá pagar gastos que no sean impuestos de timbres u otros gastos gubernamentales relacionados con la

transferencia de bonos de Israel o luego del fallecimiento del titular del bono. El titular del bono será responsable por todos los gastos, cargos e impuestos relacionados con cualquier transferencia. Para transferir o ceder un bono, si está permitido, el titular del bono debe entregar el bono al agente fiscal, junto con un documento escrito de transferencia y todo otro documento solicitado por Israel o por el agente fiscal.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

.Israel ha celebrado un Contrato de Suscripción con la Corporación de Desarrollo para Israel. Los principales términos del Contrato de Suscripción con la DCI son los que siguen a continuación:

- la DCI es el único y exclusivo suscriptor de los bonos en Estados Unidos y ha acordado hacer su mejor esfuerzo para vender los bonos
- la DCI recibirá una concesión de venta a una tasa que se determinará cuando sea oportuno por parte de Israel y de la DCI. El monto de la concesión de venta no excederá el 6% del precio de compra de los bonos vendidos
- La DCI hará su mejor esfuerzo para vender la totalidad de la emisión autorizada de bonos; sin embargo no se puede asegurar que se venderán todos los bonos

Israel puede vender los bonos fuera de Estados Unidos a través de agentes o corredores adicionales, como se detallará en el folleto complementario correspondiente.

Israel pagará todos los gastos, costos y tasas relacionados con la emisión de los bonos, el registro de los bonos conforme a la legislación federal y de títulos valores aplicable, la preparación, impresión, autenticación, entrega, publicación y distribución de folletos, prospectos en periódicos, publicidad, literatura, recolección de suscripciones, presentaciones públicas, mantenimiento de un registro completo y exacto de todas las transacciones de bonos, todos los pagos al agente fiscal conforme a los contratos de agencia fiscal o en conformidad con sus disposiciones, y todos los impuestos y timbres requeridos relacionados con la venta de los bonos.

Este folleto y el folleto complementario relacionados con una emisión de bonos particular pueden también estar disponibles en formato electrónico en el sitio de Internet de DCI en www.israelbonds.com. Los Formularios de Información al Cliente y los Formularios de Inversión también estarán disponibles para imprimir en el sitio Web de la DCI. Los Formularios de Información al Cliente y los Formularios de Inversión se deben imprimir, completar y devolver a la DCI. Aparte de este folleto, el folleto complementario y cualquier folleto de libre redacción relacionado con una emisión particular, cualquier información en el sitio Web no forma parte del folleto, no ha sido aprobada o respaldada por Israel o por la DCI y no debería ser tomada como referencia por los inversionistas.

DECLARACIONES OFICIALES

.

La información incluida en este documento y en la Declaración de Registro que se identifica como que se deriva de una publicación de Israel o uno de sus organismos o agencias o del Banco de Israel se incluye en la autoridad de dicha publicación como un documento oficial público de Israel o del Banco de Israel. Toda otra información expresada en este documento y en la Declaración de Registro se incluye como una declaración oficial pública hecha por autorización del Director General del Ministerio de Finanzas de Israel, en su calidad oficial.

VALIDEZ DE LOS BONOS

· La validez de los bonos será aprobada para Israel por Arnold & Porter LLP, asesor legal en Estados Unidos para el Estado de Israel, y por el Asesor Legal del Ministerio de Finanzas del Estado de Israel. En todo lo concerniente a la legislación israelí, Arnold & Porter LLP puede apoyarse en la opinión del Asesor Legal del Ministerio de Finanzas. Todas las declaraciones relacionadas con asuntos de la legislación israelí en este folleto han sido aprobadas por el Asesor Legal del Ministerio de Finanzas y se realizan con su autorización.

ANTECEDENTES DE DEUDA

· Israel nunca ha incumplido en el pago de capital, valor a la fecha de vencimiento o intereses de ninguna de sus deudas externas o internas.

JURISDICCIÓN; CONSENTIMIENTO PARA NOTIFICACIONES Y APLICABILIDAD

El Estado de Israel es un gobierno soberano extranjero. Por consiguiente, puede ser difícil demandar a Israel o cobrar de acuerdo con una sentencia contra Israel. Israel acordará de manera irrevocable no alegar defensa basada en la inmunidad, incluyendo inmunidad soberana extranjera, de la jurisdicción a la que de otra manera puede tener derecho en cualquier acción que surja o se base en los términos de los bonos que pueda ser interpuesta por el titular de cualquier bono de cualquier emisión en un tribunal federal en el Distrito del Sur de Nueva York, cualquier tribunal estatal en la ciudad de Nueva York o en cualquier tribunal competente en Israel.

Israel ha designado al Director fiscal del hemisferio occidental del Ministerio de Finanzas del gobierno de Israel en Nueva York, Nueva York, como su agente autorizado al que se le puede notificar del proceso. Esta designación se limita a cualquier acción que surja o se base en los bonos que el titular de cualquier bono pueda interponer en un tribunal federal en el Distrito del sur de Nueva York o en cualquier tribunal estatal en la ciudad de Nueva York. La designación será irrevocable hasta que Israel pague todos los montos debidos o por deber relacionados con todos los bonos que se puedan emitir conforme al contrato de agencia fiscal. Si por alguna razón el agente autorizado deja de poder actuar como el agente autorizado de Israel o deja de tener una dirección en Nueva York, Israel designará a otra persona en Nueva York como su agente autorizado.

El Director Fiscal para el hemisferio occidental no es el agente para la notificación de acciones de acuerdo con las leyes federales de valores o las leyes estatales de valores de Estados Unidos y la renuncia a la inmunidad por parte de Israel no se extiende a dichas acciones. Dado que Israel no ha renunciado a su inmunidad soberana en relación con cualquier acción que surja de leyes de valores federales o estatales de Estados Unidos o esté basada en ellas, no será posible obtener una sentencia de Estados Unidos contra Israel sobre la base de dichas leyes, salvo que un tribunal determinara que Israel no tiene derecho a inmunidad soberana con respecto a dichas acciones conforme a la Ley de Inmunidades Soberanas Extranjeras de 1976 y sus modificaciones. De acuerdo con la legislación de Israel, los activos de Israel están exentos de cualquier forma de ejecución.

REPRESENTANTE AUTORIZADO

El Representante Autorizado del Estado de Israel en Estados Unidos de América es el Director Fiscal para el hemisferio occidental, Ministerio de Finanzas del Estado de Israel, cuya dirección es 800 Second Avenue, 17th Floor, Nueva York, Nueva York 10017.

(Esta página se deja en blanco intencionalmente)

Este documento es una traducción al español del Folleto que el Estado de Israel ha presentado ante la Comisión de Bolsa y Valores ("SEC"). Se ofrece únicamente para la comodidad de personas hispanohablantes. La versión en idioma inglés está disponible en el sitio web de la SEC en sec.gov o puede solicitarlo contactando a la Corporación para el Desarrollo ("DCI") al 888-519-4111 o visitando el sitio web de la DCI, www.israelbonds.com. Si existe algún conflicto entre el contenido del documento en inglés presentado ante la SEC y el de esta traducción al español, regirá el contenido del documento en inglés presentado ante la SEC.